CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT Y JOFRE FERNANDO QUIÑONES RENTERÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.915.352, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.,** identificada con Nit. 900.206.102-3, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte es una Entidad Pública del Orden Nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de "(…) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte*".

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

2. En el numeral 4 del artículo 16 del precitado Decreto 946 de 2014, es función de la Secretaría General de la Unidad:

"(…)

3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando que se cumplan las normas vigentes sobre la materia".

(…)

9. Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la entidad y velar por la operación, funcionalidad y seguridad de la información sistematizada.

4. Por su parte, la Resolución 146 de 2024 creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) adscrito a la Dirección General de la UPIT, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

2. Implementar, ejecutar, coordinar y administrar la arquitectura e infraestructura tecnológica de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, previendo la interoperabilidad de las herramientas y sistemas de información de la Unidad.

4. Definir las necesidades de contratación respecto de las herramientas y servicios tecnológicos que se requieran al interior de la Unidad para la transformación digital y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica, así como aquellas que garanticen la seguridad física informática de la Entidad.

8. Coordinar con la Secretaría General / Administrativa (almacén) la distribución de los equipos tecnológicos adquiridos por la Unidad, conforme con las necesidades de contratación identificadas.

10. Aportar concepto técnico desde el componente tecnológico en los estudios y documentos previos que determinen la necesidad de contratación en materia de software, hardware, redes y

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

telecomunicaciones, para el cumplimiento de estándares y de la interoperabilidad de los sistemas que soportan la Unidad.

14. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización de hardware, software y sistemas de información de la Unidad.

16. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información basados en estándares y buenas prácticas.

21. Suscribir las solicitudes de contratación de bienes y servicios relacionados con asuntos de su competencia.

5. De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1819 de 2020, la planta de personal de la UPIT sería provista de manera gradual, por lo tanto, de manera paulatina se ha venido avanzando en la ocupación de planta y contratistas, según las necesidades de apoyo a la gestión que tiene la entidad.

6. En consecuencia y de acuerdo con la ocupación de personal y colaboradores vinculados en lo que va corrido del año y el total proyectado para la vigencia 2024, resultó necesario contratar el arrendamiento de un nuevo inmueble donde la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT preste sus servicios a partir del mes de diciembre de 2024, ya que el bien inmueble en donde actualmente se ubica la Unidad, no cuenta con el espacio requerido para ubicar los puestos de trabajo necesarios para el desarrollo de sus actividades.

7. Actualmente, el crecimiento de la entidad demanda el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y para cumplir con las actividades misionales de la Unidad, se identificaron las herramientas y servicios tecnológicos para la sostenibilidad de su infraestructura tecnológica, por lo que se realizó la adquisición, instalación y configuración de equipos de Networking de conformidad con las especificaciones indicadas, por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), contratista que actualmente está apoyando la configuración general de los insumos tecnológicos adquiridos por la entidad.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

8. Con el fin de trasladar los bienes de UPIT a sus nuevas instalaciones se debe realizar, el traslado, instalación y configuración de los equipos tecnológicos con los que cuenta la entidad, así como el traslado de los bienes de carácter administrativo descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio.

9. En consecuencia, si bien se trata del traslado de los bienes e insumos de la Unidad de Planeación de Infraestructura al lugar de sus nuevas instalaciones, el mayor porcentaje de los bienes a trasladar son bienes tecnológicos y algunos especializados, lo que implica un manejo especial en la manipulación de estos y que en una sola operación logística se realice la desconexión, traslado y posterior instalación y puesta en funcionamiento de estos, para controlar los riesgos del traslado en un solo proveedor. Los demás bienes administrativos, de menor envergadura pueden ser trasladados atendiendo solo las políticas comunes de embalajes que suelen utilizar las empresas de transporte.

10. Por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un contratista que preste sus servicios para la coordinación de todas las acciones del traslado, garantizando la seguridad de los bienes, el cumplimiento de los plazos establecidos, y la minimización de cualquier riesgo de daño o pérdida de equipos. La contratación de este proveedor permitirá realizar un traslado eficiente, reduciendo el impacto en la operación diaria y asegurando la continuidad de la prestación de los servicios en tanto se logra que el personal pueda reincorporarse rápidamente a sus funciones en las nuevas instalaciones.

11. De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación, corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en los numeral 3.6.5 que señala: "Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente, o para

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

garantizar la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT. Lo anterior, siempre que se evidencien las ventajas de continuar con el mismo contratista o proveedor. Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad

12. A su turno el numeral 3.6.1. del precitado Manual de Contratación señala que: "Cuando la contratación, cualquiera sea su objeto, sea de hasta 100 SMMLV, la UPIT contratará de manera directa a la persona natural o jurídica que este en capacidad de atender la necesidad de la Entidad y cumpla con los requisitos de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad".

13. De acuerdo con lo previsto en la Resolución 03 de 2024 de la UPIT y el artículo 2.4 del Manual de Contratación de esta entidad, una vez realizado el correspondiente análisis de mercado, se concluyó que la cotización presentada por CITCOMM SAS, resulta favorable, toda vez que este proveedor, tiene conocimiento en las actividades requeridas por entidad, además de ello, cuenta con el contexto previo de la entidad, idoneidad evidenciada con la ejecución de los contratos en la UPIT de provisión de los servicios de Internet, la administración del firewall, venta y configuración de los equipos de Networking, e implementación de equipos de videovigilancia, ello sumado a la capacidad técnica, son un indicador positivo para llevar a cabo una transición fluida y segura, minimizando los riesgos asociados al traslado de equipos tecnológicos críticos.

14. Así mismo desde la perspectiva de los profesionales encargados de los servicios administrativos de la entidad, se coadyuva las ventajas de contratar el servicio de traslado de los bienes de la entidad con CITCOMM ENTERPRISE SAS toda vez que: a) Asegura el cumplimiento del objeto contractual de forma integral, trasladando la totalidad de necesidades de la UPIT, generando eficiencia en la supervision, recibo de los servicios y facturación de estos, b) El proveedor cuenta con la capacidad jurídica y de experiencia en el servicio de desmontaje e instalación de equipos tecnológicos y demás bienes institucionales, c) En materia de manejo del riesgo, este se concentra en un solo proveedor lo que minimiza la identificación de un posible siniestro, e) Se garantiza la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT

15. En consideración con lo expuesto las partes pactan las siguientes:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Prestar el servicio de traslado, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de Networking y demás elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte en su nueva sede.

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO: La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT requiere realizar:

EL DESMONTE, EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS DE NETWORKING:

ITEM	UBICACIÓN	ELEMENTO	DESMONTAJE	TRASLADO	INSTALACION
1	SALON FERREO	PARLANTES	*	*	*
2	SALON FERREO	MICROFONO AMBIENTAL	*	*	*
3	SALON FERREO	MONITOR (MONTAJE CON RODACHINES)	*	*	*
4	DIRECCION	TV 65" CON BASE	*	*	*
5	DIRECCION	VIDEO PROYECTOR (BASE A PARED)	*	*	*
6	SECRETARIA GENERAL	TV 65" CON BASE	*	*	*
7	SFE	TV 65" CON BASE	*	*	*
8	OGI	TV 65" CON BASE	*	*	*
9	RECEPCION	TV 65" CON BASE	*	*	*
10	SEM	TV 65" CON BASE	*	*	*
11	JURIDICA	TV 65" CON BASE	*	*	*
12	COCINA	TV 65" CON BASE	*	*	*
13	SALA PORTUARIA	TV 65" CON BASE	*	*	*
14	SALA PORTUARIA	BARRA DE SONIDO JABRA (ANCLADA PARED)	*	*	*
15	SALA FLUVIAL	TV 65" CON BASE	*	*	*
16	SALA FLUVIAL	BARRA DE SONIDO JABRA (ANCLADA AL TV)	*	*	*
17	SALA INTERMODAL	TV 65" CON BASE	*	*	*
18	SALA INTERMODAL	BARRA DE SONIDO JABRA (ANCLADA PARED)	*	*	*
19	DATA CENTER	RACK		*	
20	DATA CENTER	TV 65" EN CAJA		*	*
21	DATA CENTER	BASES DE TV (2) EN SU CAJA		*	*
22	DATA CENTER	1 CAJA PLASTICA AZUL CON ELEMENTOS DEL FERREO		*	
23	DATA CENTER	1 CAJA CON TECLADOS NUEVOS		*	

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

24	DATA CENTER	1 CAJA CON BASES REFRIGERANTES PARA PORTATILES NUEVAS		*	
25	DATA CENTER	14 MONITORES EN SU CAJA ORIGINAL		*	
26	DATA CENTER	1 CAJA CON PORTATILES EN BODEGA		*	
27	DATA CENTER	WORKSTATION CPU (1)		*	
28	DATA CENTER	PC ESCRITORIO (1)		*	
29	DATA CENTER	SERVIDOR DE RACK DE 90 CMS		*	*
30	DATA CENTER	SERVIDOR DE RACK DE 60 CMS		*	*
31	DATA CENTER	1 CAJA CON DIADEMAS NUEVAS		*	
32	DATA CENTER	1 CAJA DE CABLES Y CONECTORES VARIOS		*	
33	DATA CENTER	1 CAJA CON VARIOS		*	
34	SECRETARIA GENERAL	IMPRESORA EPSON ECOTANK L3250		*	
35	DIRECCION	IMPRESORA EPSON ECOTANK L5590		*	
36	RECEPCION	IMPRESORA COLOR LASERJET M479FDW		*	
37	DIRECCION	IMPRESORA COLOR LASERJET M479FDW		*	
38	GESTION DOCUMENTAL	IMPRESORA LJ Pro MFP 4103fdw Pr		*	
39	GESTION DOCUMENTAL	1 IMPRESORA ZEBRA			
40	GESTION DOCUMENTAL	1 ESCANER			
41	PUESTOS DE TRABAJO	25 CPU (PC NORMAL Y WORKSTATION)		*	
42	PUESTOS DE TRABAJO	92 MONITORES (SIN CAJA) – 105		*	
43	PUESTOS DE TRABAJO	91 COMBO TECLADO MOUSE INHALAMABRICO - 109		*	
44	PUESTOS DE TRABAJO	67 BASE REFRIGERANTES PORTATIL - 77		*	
45	PUESTOS DE TRABAJO	12 TELEFONOS IP		*	
46	PUESTOS DE TRABAJO	ENTRE 70 Y 95 CAJAS DEBIDAMENTE MARCADAS CON VARIEDAD DE ARTICULOS		*	
47	PUESTOS DE TRABAJO	ENTRE 1 Y 30 PORTÁTILES		*	
48	OTROS ELEMENTOS	2 NEVERAS	*	*	*
49	OTROS ELEMENTOS	2 MICROONDAS	*	*	*
50	OTROS ELEMENTOS	MUEBLE METALICO QUIRURGICO		*	
51	OTROS ELEMENTOS	1 - 25 CAJAS ARCHIVO		*	
52	OTROS ELEMENTOS	1 - 50 CAJAS ELEMENTOS OFICINA		*	

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

3.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

3.1.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

3.1.5. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

3.1.6. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

3.1.7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1.8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

3.1.9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

3.1.10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

3.1.11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

3.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

3.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

3.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato (si hay lugar a ello) y las modificaciones si las hubiere.

3.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, con sus soportes respectivos para el pago.

3.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.

3.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

3.1.19. El contratista se compromete a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

3.1.20. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

3.1.21. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

3.2.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y demás condiciones señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y sus anexos, en concordancia con la propuesta presentada por el contratista.

3.2.2. Desmontar, embalar, trasladar e instalar los elementos, de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones técnicas descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad cumpliendo con lo descrito en el numeral **6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR DEL DOCUMENTO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, dentro de los plazos del contrato, cronograma y lugar pactados en el contrato.

3.2.3. Realizar un correcto empaque y embalaje de los bienes objeto de los servicios con el fin de preservar la integridad de estos.

3.2.4. Realizar el cargue y traslado de los elementos y demás bienes.

3.2.5. Realizar el descargue de todos los bienes y elementos, ubicarlos donde indique el supervisor del contrato y garantizar la integridad de estos.

3.2.6. Montar, armar y anclar, los elementos objeto del servicio.

3.2.7. Proporcionar el personal necesario de dirección, especializado y de ayuda, para la ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la instalación de los elementos objeto del contrato.

3.2.8. Contar con la totalidad del material, herramienta y equipo que sea necesario para el traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y en las instalaciones de la UPIT.

3.2.9. Contar con la disponibilidad y la logística necesaria para cumplir el objeto contractual, de forma que se atiendan las solicitudes realizadas por el supervisor.

3.2.10. El contratista debe proporcionar y mantener en satisfactorias

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

condiciones sanitarias y de limpieza, toda el área y/o lugar de trabajo, instalaciones y accesos a las instalaciones y actividades contractuales, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes de sanidad pública y protección del medio ambiente.

3.2.11. El contratista debe realizar la señalización en el área a intervenir donde se realizarán las actividades contractuales; así mismo, el tipo de señalización a utilizar es con cinta de seguridad, avisos y señalización.

3.2.12. Cumplir con las demás obligaciones encargadas por el supervisor del contrato relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

3.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

3.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

3.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

3.3.5. Designar el supervisor del contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

3.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

3.3.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del Estudio de conveniencia y oportunidad y las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de su perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. La ejecución de las actividades se realizará atendiendo al cronograma y plan de trabajo que deberá respetar las siguientes etapas:

Actividad	**Fecha limite**
Actividades generales de traslado y puesta en marcha de todos los equipos y elementos.	30-11-2024
Actividades de ajustes y correctivos	6-12-2024
Monitoreo y estabilización al funcionamiento de los equipos trasladados.	13-12-2024

CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($19.860.386, oo) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19624 de fecha 15 de noviembre de 2024

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La UPIT cancelará el valor del contrato resultante mediante un (01) solo pago por el 100% del valor, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, por lo que, de no cumplir con los requisitos exigidos, será devuelta al contratista sin tramitar y no correrá

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

términos para su pago.

Para el pago se requiere:

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.
b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el literal j del numeral 2.5 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

"Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de la UPIT, bajo la figura de garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguro debe estar claro que el procedimiento para comunicar la ocurrencia del siniestro es el ajustado al régimen contractual privado.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con **NIT 901.525.615-1**, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.

Igualmente, atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual que proteja

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al día siguiente del envío de esta.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por un profesional especializado del Grupo Interno de trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS)

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 147 de 2024, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C. en la sede principal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, el cual se encuentra ubicado en el Complejo Empresarial Sarmiento Angulo, Av Calle 26 No 57-83 y en la calle 24 A # 59-42, piso 3 oficinas 301 y 302, torre 7 de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo CEMSA en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas al contratista de la siguiente manera:

a. 0.5% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la entrega a satisfacción en las instalaciones de la UPIT, de los equipos adquiridos conforme a los requerimientos descritos y en los plazos acordados con el supervisor del contrato.

b. 0.5% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 139 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual,

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 8 piso 16 o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación de CITCOMM emitido por la Cámara de Comercio.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Bedsy Mabel Marichal Niño – Contratista GIT Contratación. BM
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co